

ORD. 2020-294

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., septiembre 22 de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital la demanda instaurada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en contra de **CLAUDIA CAROLINA CHIVA RIVEROS**, consta de un (1) cuaderno con 29 folios, con anexos. Correspondiéndole el No. De Radicacion110013105029**20200029400** Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Observa el Juzgado que en la demanda se manifiesta que es un proceso de única instancia, también se determina que el libelista establece la cuantía del proceso en la suma de \$3.467.001,00 la que es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes; en virtud de lo establecido por el artículo 12 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, la competencia para conocer de este proceso radica en los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

En efecto la normativa en comento dispone:

"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente"

Por lo anterior este Despacho dispone la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Por Secretaría elabórese el oficio respectivo y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy **octubre 22 de 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **148**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria